

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10246-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
AYAVIRI, MELGAR, PUNO

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS, EN EL MARCO DE
LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL
COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 19 DE ABRIL DE 2021

LIMA, 22 DE ABRIL DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10246-2021-CG/SADEN-SVC

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS, EN EL MARCO DE
LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. ALCANCE	2
III. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
IV. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. ENTIDAD NO REALIZÓ PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A TODOS LOS COMERCIANTES DEL MERCADO, PESE A QUE EN LA ÚLTIMA CAMPAÑA SE DETECTARON CASOS POSITIVOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA DETECCIÓN DE CASOS E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 A COMERCIANTES Y ASISTENTES.....	3
2. COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL NO HABRÍAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 (PVPC) NI SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL VIRUS.	6
3. ENTIDAD CONFORMÓ EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO CONSIDERANDO UN INTEGRANTE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO ANTE EL COVID-19; AFECTANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTAGIOS ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.....	9
4. CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO; AFECTA LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS; GENERANDO EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 POR CONTACTO CON SUPERFICIES CONTAMINADAS.....	10
5. CARENCIA DE DISPOSITIVOS PARA LAVADO Y/O DESINFECCIÓN DE MANOS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA HIGIENE DE	

MANOS, PRINCIPAL MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONTAGIO DEL COVID-19, GENERÁNDOSE RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL VIRUS.	11
V. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	12
VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VII. CONCLUSIÓN	12
VIII. RECOMENDACIONES.....	12
APÉNDICE N° 1	14
APÉNDICE N° 2	15
APÉNDICE N° 3	21

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 10246-2021-CG/SADEN-SVC**

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República - CGR, mediante oficio n.° 00081-2021-CG/GCSD de 09 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-176, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

Cabe resaltar que, el presente servicio de control se ejecuta en atención a las medidas dispuestas por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el cual declaró “*Emergencia Sanitaria*” a nivel nacional; así como, el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y modificatorias, que declaró el “*Estado de Emergencia Nacional*”, ambos emitidos a razón del brote del COVID-19; además de normas conexas.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 3: “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”, en específico a la meta 3.d referida a “*Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial*”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 8: “*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”, en específico a la meta 8.8 referida a: “*Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios*”.

2.1 Objetivo general

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención de la COVID-19 en el Mercado Central, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los requisitos sanitarios, dentro y fuera del mercado, se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención de la COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención de la COVID-19.

II. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Central de Abastos, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Melgar, en adelante la "Entidad", y que ha sido ejecutada del 13 al 19 de abril, en la provincia de Melgar, departamento de Puno.

III. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "(...) el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Actualmente, los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao, por lo que es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse el funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.º 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA publicado el 16 de mayo de 2020, se aprueba la: "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19, así como la vigilancia centinela", a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

A su vez, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la: "Guía para el cumplimiento de la Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos.

Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de visita de control, la comisión de control aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado Central de Abastos; con el objetivo de conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID-19.

Entre los principales resultados que se obtuvieron (Ver **Apéndice n.º 3**), se evidenció que de los diez (10) comerciantes encuestados:

- Un (1) comerciante indicó que no pasó por una prueba de descarte COVID-19 (serológica o molecular).
- Dos (2) comerciantes manifestaron no tener conocimiento de la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del mercado.
- Dos (2) comerciantes manifestaron no haber sido capacitados por la Entidad en relación a temas de: distanciamiento social, medidas de desinfección, manejo de residuos sólidos y protocolo a seguir ante sospecha y/o detección del COVID-19.
- Nueve (9) comerciantes, manifestaron no haber recibido ninguna capacitación, por parte de la Entidad, con el fin de promover el uso de medios electrónicos de pago.

IV. SITUACIONES ADVERSAS

El 13 de abril de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes del Mercado Central de Abastos, en adelante el “Mercado”. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita en los Formatos n.ºs 1, 2 y 3, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control, el gerente de Desarrollo Económico y la coordinadora de la meta 6 de la Entidad; asimismo, se recopiló evidencia fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del mercado, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD NO REALIZÓ PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A TODOS LOS COMERCIANTES DEL MERCADO, PESE A QUE EN LA ÚLTIMA CAMPAÑA SE DETECTARON CASOS POSITIVOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA DETECCIÓN DE CASOS E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 A COMERCIANTES Y ASISTENTES.

Durante la visita de control realizada el 13 de abril de 2021, los representantes de la Entidad mostraron a la comisión de control, un listado de cien (100) comerciantes a los que se realizaron pruebas rápidas, adjuntando las respectivas fichas o reportes con los resultados; asimismo, informaron que las pruebas rápidas se hicieron en dos ocasiones, resultando en la primera prueba rápida, del 22 de octubre de 2020, tres (3) casos positivos, conforme se evidencia en el documento: “Tamizaje de Descarte de Covid-19-Mercado Central - Ayaviri”. En la siguiente imagen se evidencia el registro de las referidas afirmaciones en el “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”:

Imagen n.º 1
Información documental proporcionada por la Entidad

Sobre la toma de muestra serológica:	
a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)</small>	X Muestra va listado de 100 comerciantes con fecha 22/10/2020, con sus respectivos Fichas de reporte de Resultados de prueba rápida Covid-19. Fecha que se realizaron 2 pruebas en total.
4 b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomo el gob. Local. <small>(Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>	X Hubo 3 casos positivos en prueba rápida, y se realizaron nuevas pruebas sabiendo negativos.
c) ¿Se realizaron pruebas de descartar covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? <small>NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>	X Se hizo las pruebas rápidas a todos los comerciantes después de un tiempo. Dado a los positivos eran asintomáticos.

Nota: La primera columna que está con una "X" corresponde a la respuesta SÍ; y la segunda, a la respuesta NO

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 13 de abril de 2021.

Bajo ese contexto, se aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado mediante el "Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes", determinándose que un (1) comerciante manifestó que no le realizaron ninguna prueba para descartar de Covid-19, precisando además en el ítem n.º 12 lo siguiente: "Solo se hicieron a los comerciantes del primer piso, dado que no manipulan alimentos de primera necesidad", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Resultado de la encuesta a Comerciante del Mercado Central de Abastos.

12 ¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? <small>NOTA: Señalar la fecha aproximada en observaciones. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)</small>	X Solo se hicieron a los comerciantes del primer piso, dado que no manipulan alimentos de primera necesidad.
--	--

Nota: La primera columna corresponde a la respuesta SÍ; y la segunda, a la respuesta NO

Fuente: Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes, de 13 de abril de 2021.

Complementando ello, dentro de la sección: "Comentarios u observaciones de la Entidad", del "Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", los representantes de la Entidad manifiestan que las pruebas rápidas fueron priorizadas a expendedores de productos de primera necesidad, y a los expendedores del segundo piso se les hizo una invitación, siendo opcional la asistencia, dado que no comercializan productos de primera necesidad, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Comentarios u observaciones de la Entidad del Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD
Adjunto Hoja de Coordinación no 008-2021-Mta 04 / SGPCPGR / G D4 S / MPH-A, donde solicita personal para la limpieza de mercados y señalización, los días 17 y 18 de abril de 2021. Menciona que las pruebas rápidas fueron priorizadas a expendedores de productos de primera necesidad y a los expendedores del segundo piso se les hizo una invitación para la misma, siendo opcional la asistencia, dado que no comercializan productos de primera necesidad.

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 13 de abril de 2021.

De lo mencionado, se puede advertir que la Entidad no habría efectuado las pruebas de descarte COVID-19 al total de comerciantes del mercado, pese haberse encontrado casos positivos en la última campaña de salud.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“(…)

XI. Procedimiento de atención ante sospecha y/o detección de COVID-19 en los mercados de abasto y en el espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(…)

- b) *En caso se detecte a un comerciante, vendedor o personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, antes y durante los exámenes periódicos serológicos, se efectuará el siguiente procedimiento:*

- *Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda. (...)*

(…)”

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(…)

6. 7 De las intervenciones de salud pública en los mercados de abasto

Debido a que los mercados de abasto son considerados espacios de riesgo para la transmisión de COVID-19, las DIRIS/DIRESA/GERESA en coordinación con los gobiernos locales y los comités de autocontrol sanitario de los mercados según su jurisdicción, realizarán actividades de tamizaje, atención, seguimiento y vigilancia epidemiológica en los mercados de abasto de todo el país.

6.7.1 De las actividades de tamizaje

- *Se programarán actividades de tamizaje para COVID-19 dirigido a los comerciantes de los mercados de abasto. (...)*

(…)”

El hecho expuesto afecta la detección de casos e implementación de medidas oportunas para prevenir la propagación del COVID-19 entre comerciantes y asistentes.

2. COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL NO HABRÍAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 (PVPC) NI SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL VIRUS.

Producto de la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, los representantes de la Entidad indicaron que se brindó capacitación a los comerciantes sobre: distanciamiento social, implementación de medidas de desinfección, sobre el protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19, y en relación al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC); asimismo, indicaron que no cuentan con registro de las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado respecto al uso de medios electrónicos de pago, tal como se consignó en la pregunta n.º 3 del citado formato, conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 4
Registro de capacitaciones brindadas a comerciantes del Mercado

3	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>	
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)	
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X
a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19	X	
b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X

Fuente: Formato n.º 2: Distanciamiento Social, de 13 de abril de 2021.

No obstante, de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, se observa el “Registro de capacitación del Mercado”, el cual detalla un listado de nombres, apellidos y firmas, pero que no consigna el tema de capacitación, la fecha, hora, nombre del capacitador, horas de capacitación, ni firmas que acrediten lo manifestado. De igual forma, el número de personas capacitadas (veintidós) es menor al número de comerciantes empadronados.

A continuación, se muestra el registro de capacitación del Mercado:

Imágenes n.ºs 5 y 6
 Registro de capacitación del Mercado, que no precisa tema, ni fecha ni datos de la persona que realizó la capacitación

FLMA	FECHA	HORA	NOMBRE DEL CAPACITADOR (A)	N° DE HORAS CAPACITADAS
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI	RUBRO	FIRMA
01	Walter Frías H. de Caceres	02268277	Comerciante	[Firma]
02	Luzmila Alicia Beltrán Salgado	43005090	Comerciante	[Firma]
03	Catalina Mamani Alano	02289075	Comerciante	[Firma]
04	Yolanda Sotelo condori	02553074	Comerciante	[Firma]
05	[Firma]	02260151	[Firma]	[Firma]
06	Raul Rojas Cruz Pavi	42304385	Ahorcadas	[Firma]
07	Enrique Cepeda Lopez	4144752	Frutas	[Firma]
08	[Firma]	02260016	Ropa	[Firma]
09	Solimar Luque Pico	02280063	Comerciante	[Firma]
10	Aracelia H. Soto Roca	02265387	Comerciante	[Firma]
11	[Firma]	4065338	Comerciante	[Firma]
12	Alexis Mejia Alvarado	43698194	Mediana	[Firma]
13	[Firma]	02262056	Comerciante	[Firma]
14	[Firma]	4344811	Comerciante	[Firma]
15	[Firma]	02287316	Comerciante	[Firma]
16	Manoel Raza Guice	43004447	Mixto	[Firma]

TEMA	FECHA	HORA	NOMBRE DEL CAPACITADOR (A)	N° DE HORAS CAPACITADAS
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI	RUBRO	FIRMA
13	Nelly Ruth Barzola	0229466	COMA	[Firma]
18	[Firma]	02281193	COMA	[Firma]
19	[Firma]	41934356	Electronica	[Firma]
20	[Firma]	44326224	Electronica	[Firma]
21	Petronela Rojas Ccolla	02292175	Vendimia	[Firma]
22	[Firma]	4293502	Vendimia	[Firma]

Fuente: Municipalidad Provincial de Melgar
 Elaborado por: Comisión de control

De igual forma, la comisión de control tuvo acceso al documento denominado: "Padrón de Comerciantes del Mercado Central de Abastos"¹ de 23 de febrero de 2021, de cuya revisión se observa que se encuentran empadronados un total de ciento dos (102) comerciantes.

Por otro lado, de los diez (10) comerciantes del mercado encuestados mediante el "Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes", dos (2) indican no haber recibido capacitación por parte de la Entidad en temas de distanciamiento social, implementación de medidas de desinfección y correcto manejo de residuos sólidos, y tres (3) manifestaron no haber recibido capacitación en el tema de protocolo a seguir ante sospecha y/o detección del COVID-19, temas que forma parte del PVPC; asimismo, nueve (9)² comerciantes indicaron no haber recibido capacitación respecto al uso de medios electrónicos como medios de pago; generando riesgo de transmisión y contagio del COVID-19 entre comerciantes y asistentes.

¹ Documento adjunto al Informe n.º 021-PM-MPNM/A de 25 de febrero de 2021, del jefe de la División de Policía Municipal, proporcionado por la entidad en la Visita de Control el 13 de abril de 2021.
² Una comerciante indico si haber recibido la capacitación, en presencia del funcionario de la Entidad; sin embargo, durante la aplicación del Formato n.º 1, los representantes de la Entidad, manifiesta no tener registro de dicha capacitación.

Cuadro n.º 1
Resultado de la encuesta realizada a diez (10) comerciantes del mercado respecto a si fueron capacitados sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 (PVPC) y el uso de medios electrónicos de pago.

ítem	Tema de Capacitación		Comerciantes	
			Capacitados	No Capacitados
1	Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 (PVPC)	Distanciamiento Social	8	2
2		Medidas de desinfección	8	2
3		Correcto manejo de residuos Sólidos	8	2
4		Protocolo antes sospecha de COVID-9	7	3
5	Uso de medio electrónico de pago		0	10 (*)

(*) Una comerciante indicó que si, situación que se contradice con lo indicado por la Entidad.

Fuente: Formatos n.º 3: Distanciamiento Social, de 13 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“(…)

VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

- a) *Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.*

(…)

- g) *Capacitar bajo métodos alternativos que no impliquen aglomeración (tales como llamadas telefónicas, sesiones virtuales a través de aplicativos informáticos, u otros similares), a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, así como de las disposiciones que emita el Gobierno Nacional, acerca de los métodos de prevención de propagación del COVID-19.*

- m) *Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abastos y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.*

(…)

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(…)

b.5) Gestión del mercado

(…)

- *Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.*

(…)”

La situación descrita afecta la implementación del uso de medios electrónicos de pago, que evita el contacto e intercambio de billetes y monedas; así como, temas relacionados al Plan de

Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19; lo que afecta el conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y control ante el virus.

3. ENTIDAD CONFORMÓ EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO CONSIDERANDO UN INTEGRANTE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO ANTE EL COVID-19; AFECTANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTAGIOS ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

Durante la Visita de Control efectuada el 13 de abril de 2021, la comisión de control revisó el Anexo n.º 2-Acta de Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario, de 6 de marzo de 2021, proporcionado por la Entidad, evidenciando que dentro de sus integrantes como representantes de los comerciantes del rubro carnes, se encuentra una (1) persona que pertenece al grupo de riesgo para COVID-19, al ser mayor de 65 años, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7
Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario

ANEXO N° 02
Acta de Conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO

1. Objetivo: Conformar el COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS) del Mercado Central de Abastos de Ayaviri, con código 3633, Ubicado Jr. Arequipa N° 881 en el distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, departamento de Puno.

2. Fecha: 06 / 03 / 2021 Siendo las: (16:30)

3. Lugar de Reunión: Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri en la Oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Pymes y Turismo.

4. Conformación e instalación del Comité de Autocontrol Sanitario.
Se declara conformado e instalado el Comité de Autocontrol Sanitario con la participación de las siguientes personas:

- MONITOR:**
Nombre y Apellidos : Anival Hualla Castillo
Edad : 52 Años
DNI : 02413904
Cargo : Residente del Proyecto Ovinos de la Municipalidad Provincial de Melgar
- ADMINISTRADOR DEL MERCADO:**
Nombre y Apellidos : Ruben Condori Carbajal
Edad : 35 Años
DNI : 43131472
Cargo : Subgerente de Desarrollo Comercial, Pymes y Turismo
- REPRESENTANTES DE COMERCIANTES RUBRO VERDURAS**
Nombre y Apellidos : Petronilla Quispe coalla
Edad : 50 años
DNI : 02232175
Cargo : Representante titular de comerciantes de rubro verduras
Nombre y Apellidos : Marleny Gamarra Chipana
Edad : 39 años
DNI : 41604060
Cargo : Representante suplente de comerciantes de rubro verduras
- REPRESENTANTES DE COMERCIANTES RUBRO CARNE:**
Nombre y Apellidos : Gertrudis Melo Caceres
Edad : 53 Años
DNI : 22687981
Cargo : Representante titular de comerciantes de rubro carne
Nombre y Apellidos : Raúl Rodrigo Suca
Edad : 63
DNI : 02263374 *
Cargo : Representante suplente de comerciantes de rubro carne
- REPRESENTANTES DE COMERCIANTES RUBRO FRUTAS:**
Nombre y Apellidos : Luis Alberto Cespedes Liplani
Edad : 40 años
DNI : 41447568
Cargo : Representante titular de comerciantes de rubro frutas.

Fuente: Municipalidad Provincial de Melgar

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“(…)

VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

“(…)

- c) *Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), (...)*

(...)
 Para la elección de los integrantes del COMITÉ, no deberá considerarse a personas en grupos de riesgo para COVID-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (...)
 (...)"

La situación antes descrita, pone en riesgo la salud de los integrantes del Comité de Autocontrol Sanitario, afectando la prevención y contención de contagios entre comerciantes y asistentes.

4. CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO; AFECTA LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS; GENERANDO EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 POR CONTACTO CON SUPERFICIES CONTAMINADAS

Producto de la visita de control realizada al Mercado, se evidenció que el centro de abasto carece de contenedores y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso; conforme a lo consignado en la pregunta n.º 15 del "Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios".

Imagen n.º 8
Observaciones respecto a tachos exclusivos y área de almacenamiento

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
15	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X	los tachos de residuos sólidos son clasificados, pero no exclusivos para mascarillas u otro EPP de un solo uso.

Fuente: Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios, de 13 de abril de 2021.

La mencionada situación incumple lo establecido en el literal b.3) del numeral VII de los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las actividades de prevención y contención del COVID-19, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, publicado el 21 de mayo de 2020.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.

"VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

- (...)
- *Dispone de los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.*
 - *Supervisa a diario que se cumpla con el almacenamiento y recolección adecuado de los residuos sólidos generados en el mercado de abastos o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.*

X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

- g. El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deberán contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.

ANEXO II MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN MERCADOS DE ABASTO O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

(...)

- El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deben contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso. Este contenedor o tacho debe estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.”

La situación antes descrita afecta la adecuada disposición y manejo de residuos sólidos, generando el riesgo de contagio de COVID-19 por contacto con superficies contaminadas.

5. CARENCIA DE DISPOSITIVOS PARA LAVADO Y/O DESINFECCIÓN DE MANOS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA HIGIENE DE MANOS, PRINCIPAL MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONTAGIO DEL COVID-19, GENERÁNDOSE RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

El literal b.2) del numeral VII de los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las actividades de prevención y contención del COVID-19” señala que el Comité de Autocontrol Sanitario debe disponer la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.

Al respecto, durante la visita al Mercado, no se observó la presencia de surtidores con alcohol o alcohol en gel desinfectante; tal como se ha consignado en el “Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios” suscrito en la mencionada visita y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Situación consignada en el Formato n.º 1 respecto a surtidores de alcohol

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
11	¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante, en un lugar visible y accesible, cada 20 puestos? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, “Medida 13: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente” del “Eje 3: Limpieza y desinfección” de la “Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021”.		X	los comerciantes cuentan con su alcohol en gel en su totalidad pero no se encuentra en un lugar visible.

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 13 de abril de 2021

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales**

habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.

"VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(...)

b.2) Limpieza y desinfección

(...)

- Dispone la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general."

La situación antes descrita, referida a la carencia de surtidores de desinfección al interior del mercado, afecta la correcta higiene de las manos, principal medida de prevención frente al contagio del COVID-19, generándose riesgo de propagación del virus.

V. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de *"Implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del Mercado Central de Abastos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"*, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, la evidencia fotográfica, y el análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la *"Implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del Mercado Central de Abastos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"* se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y medidas establecidas para la prevención y contención del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Melgar el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *"Implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del Mercado Central de Abastos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 22 de abril de 2021

Documento firmado digitalmente

Yessenia Mariella Zambrano Rojas

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Crisp Leonor Gutiérrez Llavilla

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Walter Dany Cruz Chancafe

Subgerente de Atención de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ENTIDAD NO REALIZÓ PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A TODOS LOS COMERCIANTES DEL MERCADO, PESE A QUE EN LA ÚLTIMA CAMPAÑA SE DETECTARON CASOS POSITIVOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA DETECCIÓN DE CASOS E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 A COMERCIANTES Y ASISTENTES.

N°	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 13 de abril de 2021.
2	"Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes", de 13 de abril de 2021.
3	Tamizaje de Descarte de Covid-19-Mercado Central - Ayaviri

2. COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL NO HABRÍAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 (PVPC) NI SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL VIRUS.

N°	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 13 de abril de 2021.
2	"Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes", de 13 de abril de 2021.
3	Padrón de Comerciantes del Mercado Central de Abastos de 23 de febrero de 2021.

3. ENTIDAD CONFORMÓ EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO CONSIDERANDO UN INTEGRANTE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO ANTE EL COVID-19; AFECTANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTAGIOS ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

N°	Documento
1	Anexo n.º 2 – Acta de Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario, de 6 de marzo de 2021.

4. CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO; AFECTA LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS; GENERANDO EL RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19 POR CONTACTO CON SUPERFICIES CONTAMINADAS.

N°	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 13 de abril de 2021.

5. CARENCIA DE DISPOSITIVOS PARA LAVADO Y/O DESINFECCIÓN DE MANOS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA HIGIENE DE MANOS, PRINCIPAL MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONTAGIO DEL COVID-19, GENERÁNDOSE RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

N°	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 13 de abril de 2021.

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

FORMATO n.º 1: REQUISITOS SANITARIOS

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	0462	FECHA:	13/04/21 HORA: 12:00
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR		
DEPARTAMENTO:	PUNO		
PROVINCIA:	MELGAR		
DISTRITO:	AYAVIRI4		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	TIPO:	MINORISTA (Mayorista/Minorista/Mixto)
DIRECCIÓN:	Tr. ABEQUIPA N° 681		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	145	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	87
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	3	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL EN EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Dnibal Huaila Castillo		

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA			
ITEM	PREGUNTAS	SI NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>	X	Aprobado con Resolución 1291-2020 - RPM/A de 26 de mayo de 2020
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>	X	Con fecha febrero de 2021, contiene la siguiente data: Nombre, Apellido, DNI, Sexo, edad, Rubro Domicilio, puesto y suma.
3	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>		
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)		
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X	Se cuenta o muestra un acta de 2 folios
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X	con 20 partes partes, pero no se
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X	consigna el tema de capacitación, fecha y otro dato.
a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19	X		
b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local	X		
4	Sobre la toma de muestra serológica:		
	a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)</small>	X	Muestra un listado de 1000 comerciantes con fecha 22/10/2020, con sus respectivas Fichas de reporte de Resultados de Prueba rápida COVID-19. Indica que se realizaron 2 pruebas en total
	b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomo el gob. Local. <small>(Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>	X	Hubo 3 casos positivos en pruebas rápidas, y se realizaron nuevas pruebas saliendo negativos
c) ¿Se realizaron pruebas de descarte covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? <small>NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>	X	Se tomo las pruebas rápidas a todos los comerciantes, después de un tiempo. Dado q los positivos eran asintomáticos	

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)			
ITEM	PREGUNTAS	SI NO	OBSERVACIÓN

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

5	¿Hay presencia de comercio ambulatorio dentro y/o afuera del Mercado de Abastos? NOTA: Tomar fotografía (Literal k) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8. NOTA: Tomar fotografía (Literales b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
7	Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía		
	¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Literal b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	Roxana Consayá. DNI: 44232750 tecnico enfermera
8	¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA)	X	Usa con mascarilla quirúrgica y protector facial, termómetro y alcohol
	Verificar si en cada puerta de ingreso al mercado, se observa: NOTA: Tomar fotografía		
8	Estaciones de lavado de manos ("Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Jabón (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Papel toalla para el secado de las manos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Tachos de basura (Literal e) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
9	¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos? (Literal b.3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE y "Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
10	¿Los puestos de venta cuentan con un cartel de precios visible, con la lista de precios de los bienes o servicios principales? NOTA: Tomar fotografía. ("Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	En su mayoría, no en su totalidad
11	¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante, en un lugar visible y accesible, cada 20 puestos? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 13: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".	X	los comerciantes cuentan con su alcohol en gel en su totalidad pero no se encuentra en un lugar visible.
12	La(s) salida(s) posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos NOTA: Tomar fotografía. INDICAR AVENIDAS CON QUE LIMITA CADA PUERTA DE SALIDA (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
13	¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio]" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".		X	
14	¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
15	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		Los tachos de residuos sólidos son clasificados, pero no exclusivos para mascarillas u otro EPP de un solo uso.
16	¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
17	¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de los RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		

[Handwritten mark]

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

Se menciona que se cuenta con 1 puerta de ingreso, 1 puerta de salida y una puerta de descarga.

- Personal encargado de garantizar el distanciamiento social, cumplimiento de protocolos de seguridad en todo el mercado, Srta. Marta Lopez lugre DNI. 73758797.
- Se observa que se tiene 1 puerta adicional de emergencia y/o preferencial

[Handwritten signature]

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Adjunte Hoja de Coordinación no 008 - 2021 - Hta 04 / SGP/CPGR/G D4 S/ MPH-A, donde solicita personal para la limpieza de mercados y señalización, los días 17 y 18 de abril de 2021.

Menciona que los pruebas rápidas fueron priorizadas a expendedores de productos de primera necesidad y a los expendedores del segundo piso se les hizo una invitación para la misma, siendo opcional la asistencia dado que no comercializan productos de primera necesidad.

[Handwritten signature]

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

Por la entidad visitada

Firma

Nombres y apellidos:

Alan Alexis Condori Huaynacho

DNI:

45645493

Cargo:

Gerente Desarrollo Económico

Firma

Nombres y apellidos:

Florencia Cari Zapana

DNI:

45257236

Cargo:

COORDINADORA META 03

Por la Contraloría General de la República

Firma

Nombres y apellidos:

CRISP LEONOR GUTIERREZ LLAVILLA

DNI:

46438576

Cargo:

AUDITOR - ANALISTA

Firma

Nombres y apellidos:

JEREMIE RALPH MAMANI ORE

DNI:

46234288

Cargo:

AUDITOR - ANALISTA

FORMATO n.º 2: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	0462	FECHA:	13-04-21 HORA: 12:00
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR		
DEPARTAMENTO:	PUNO		
PROVINCIA:	MELGAR		
DISTRITO:	AYAVIRI		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	TIPO:	(Mayorista/Minorista/Mixto) MINORISTA
DIRECCIÓN:	Jr. Arequipa 681		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	145	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	87
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	3	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
PRESIDENTE DE COMITE DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Anival Hualla Castillo		

I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)			
ITEM	PREGUNTAS	SI NO	OBSERVACIÓN
1	La puerta de ingreso y salida están señalizadas y visibles (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. NOTA: Tomar Fotografía (*Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas* del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X	Se tomó fotografías
2	A. El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. NOTA: Tomar Fotografía (*Medida 1: Aforo máximo señalizado "Aforo Covid", del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021") B. El aforo es controlado por algún personal, en la puerta (s) de ingreso y de salida del mercado de abastos NOTA: Tomar Fotografía (*Medida 2: Aforo adecuado "Aforo Covid" controlado por algún personal" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	Se tomó fotografía
3	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. NOTA: Tomar Fotografía (*Medida 18: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público" del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	Se tomó fotografía
4	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) NOTA: Tomar Fotografía (*Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	Se tomó fotografías
5	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1m entre sí. NOTA: Tomar Fotografía (*Literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.º 063-2020-PCM, Subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA, "Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	No se observó aglomeración al momento de la visita. Se tomó fotografía
6	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. NOTA: Tomar Fotografía (*Literal h) del numeral X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X	Se visualiza niños menores en las instalaciones.
7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Indicar cuántas personas realizan esta labor NOTA: Tomar Fotografía (*Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	Monta Dominga Lopez Lucio, con DNI 73758797

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

8	<p>Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos.</p> <p>NOTA: Tomar Fotografía (Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA, "Medida 6: Pasillos delimitados y despejados para el libre tránsito" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X	<p>Se aparece un pasadizo de nuevo de 2m. (foto) señalizado</p>
---	---	---	---

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

- Se cuenta con una puerta de descarga
- El representante del Comité de Autocombul Sanitario de la Entidad fue reemplazado por la Lic. Fiorele Coni Zapana, dado que el Sr. Anibal Huallta Castillo se encontraba con descanso médico por COVID-19.

Por la entidad visitada


Firma

Nombres y apellidos:

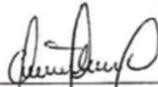
Alan Alexis Condori Huaynacho

DNI:

45645493

Cargo:

Gerente Desarrollo Económico


Firma

Nombres y apellidos:

FIORELE CONI ZAPANA

DNI:

45251236

Cargo:

COORDINADORA. NETO 06

Por la Contraloría General de la República


Firma

Nombres y apellidos:

CRISP LEONOR GUTIERREZ LLAVILLA

DNI:

46438576

Cargo:

AUDITOR - ANALISTA


Firma

Nombres y apellidos:

JEREMIE RALPH MAMANI ORE

DNI:

46234288

Cargo:

AUDITOR - ANALISTA

APÉNDICE N° 3

RESULTADOS DE ENCUESTA A COMERCIANTES

ANEXO N° 1
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A COMERCIANTES (FORMATO N° 3)

N°	5. Indumentaria Incumplida						6. Grupo de Riesgo	7. Dispone de Alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección	8. Hay máximo 2 personas por puesto y se respeta el distanciamiento social	9. Tiene conocimiento del C.A.S.*	10. Fue Empadronado	11. Ha sido capacitado por el Gob. Local sobre el P.V.P.C.**				12. Se realizó prueba de descarte COVID-19 al comerciante	13. Ha sido capacitado respecto al uso de medios electrónicos de pago
	a)	b)	c1)	c2)	c3)	d)						Distanciamiento Social	Medidas de Desinfección	Manejo de Residuos Sólidos	Protocolo ante sospecha y/o detección de COVID-19		
1	SI	SI	SI	NO	1	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	
2	SI	SI	SI	NO	2	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
3	SI	SI	SI	NO	2	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
4	SI	SI	SI	NO	2	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
5	SI	SI	SI	NO	2	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	
6	SI	SI	NO	SI	2	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
7	NO	SI	SI	NO	1	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	
8	SI	NO	SI	NO	3	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
9	SI	SI	SI	NO	1	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
10	SI	SI	SI	NO	1	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	

Leyenda:

- a) Chaqueta o Mandil
- b) Gorro
- c1) Mascarilla Quirúrgica
- c2) Mascarilla de tela con protector facial
- c3) Periodo de renovación en días
- d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte

* Comité de Autocontrol Sanitario

** Plan de Vigilancia, Prevención y Control

*** Comerciantes de las secciones confección/sastrería, ubicados en el segundo piso del mercado central de abastos, no tienen la indumentaria completa; sin embargo, no manipulan alimentos.

*** En cuanto al empadronamiento se verificó que las personas encuestadas si han sido empadronadas, cuyos datos coinciden con el Padrón de Comerciantes del Mercado Central.

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - ____

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	
ENTIDAD:			
DEPARTAMENTO:			
PROVINCIA:			
DISTRITO:			
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:		TIPO: (Mayorista/Minorista/Mixto)	
DIRECCIÓN:			

I. DATOS DEL TRABAJADOR DEL CENTRO DE ABASTOS				
ITEM	GENERAL			
1	Nombres y apellidos:			
2	Tipo de Documento de Identidad:	N°:	Edad:	
3	N° de puesto del comerciante o vendedor:		N° de comerciantes en el puesto:	
4	Fecha de reinicio de labores en el mercado:			
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR (OBSERVAR Y TOMAR FOTOGRAFÍAS)	SI	NO	OBSERVACIÓN
5	¿El comerciante(s) cuenta(n) con la indumentaria dispuesta en la normativa vigente? Nota: Tomar fotografías. <i>(Numeral 6.5 de la Guía aprobada con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Numeral 6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Literal d) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 8: Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores [Cumplimiento obligatorio]" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</i>			
	a) Chaqueta o mandil			
	NOTA: Indicar el material en observaciones.			
	b) Gorro que cubra completamente el cabello			
	c) Mascarilla: <i>(Anexo 3 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)</i>			
	c.1) Quirúrgica			
	c.2) Mascarilla de tela, acompañado de un protector facial NOTA: En caso de no usar el protector facial, indicar en observación que solo usa mascarilla de tela			
	c.3) Otro: detallar			
	c.4) ¿El comerciante renueva su mascarilla? Indique el periodo NOTA: En caso ser NO, detalle en observaciones qué método de desinfección realiza.			
	d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte			
6	¿Forman parte del Grupo de Riesgo? NOTA: Indicar si ha sido diagnosticado por un médico y si lleva algún tratamiento. <i>(Numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 del artículo único de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)</i>			
	a) Edad mayor a 65 años			

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N.º 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - ____

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

6	b) Hipertensión arterial no controlada			
	c) Enfermedades cardiovasculares graves			
	d) Cáncer			
	e) Diabetes mellitus			
	f) Asma moderada o grave			
	g) Enfermedad pulmonar crónica			
	h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis			
	i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Por ejemplo: vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus, otros)			
	j) Obesidad con IMC de 40 a más			
	7	¿El puesto de venta dispone alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección del comerciante? NOTA: Tomar fotografías <i>(Literal c) del título X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 12: Mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</i>		
8	Sobre el puesto de venta:			
	¿El puesto esta a cargo de máximo dos (2) personas? NOTA: Tomar fotografías y señalar la cantidad de personas. <i>(Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</i>			
	¿El tamaño del puesto asegura el distanciamiento social obligatorio no menor a 1 metro? NOTA: Tomar fotografías <i>(Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM)</i>			

II. COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL Y EL MINSA

ITEM	PREGUNTAS AL COMERCIANTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Tienen conocimiento del la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario? <i>(Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</i>			
10	Indicar si fueron empadronados por el Gobierno Local (Indicar fecha aprox.) NOTA: Considerar que el Comité de Autocontrol Sanitario puede apoyar en el empadronamiento. <i>(Literal f) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; Numeral 6.4 Delos comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)</i>			
11	¿Han recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)? NOTA: En caso sea "SI": Indicar el método, ya sea por teléfono, sesiones virtuales u otros. En caso sea "NO": Consultar si tiene conocimiento del PVPC por otro medio. <i>(Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</i>			
	a) Hacer respetar el distanciamiento			
	b) Implementación de medidas de desinfección			
	c) Correcto manejo de los residuos sólidos			
	d) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19			
12	¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? NOTA: Señalar la fecha aproximada en observaciones. <i>(Numeral 6.7.1el capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)</i>			

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - ____

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

13	¿Ha sido capacitado/as respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local? <small>(Literal m) del numeral VI de Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>			
----	---	--	--	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES

Por el comerciante

Por la Contraloría General de la República

Firma
Nombres y apellidos:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
DNI:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
Cargo:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Firma
Nombres y apellidos:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
DNI:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
Cargo:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Firma
Nombres y apellidos:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
DNI:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
Cargo:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Firma
Nombres y apellidos:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
DNI:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
Cargo:
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANÉO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 23 de Abril del 2021

OFICIO N° 010364-2021-CG/SADEN

Señor:
Esteban Álvarez Ccasa
Alcalde
Municipalidad Provincial De Melgar
Jr. Tacna N° 562
Puno/Melgar/Ayaviri

REGION PUNO Municipalidad Provincial de Melgar AYAVIRI TRAMITE DOCUMENTARIO			
26 ABR. 2021			
REGISTRO	FOLIO	HORA	FIRMA
3530	-29-	8:37 a.m.	

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 10246-2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los procesos de implementación de medidas de prevención y contención del COVID -19 en el Mercado Central de Abastos, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 10246-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/yzr)
Nro. Emisión: 13676 (L530 - 2021) Elab:(U71121 - C600)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 23 de Abril del 2021

OFICIO N° 010364-2021-CG/SADEN

Señor:
Esteban Álvarez Ccasa
Alcalde
Municipalidad Provincial De Melgar
Jr. Tacna N° 562
Puno/Melgar/Ayaviri

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 10246-2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los procesos de implementación de medidas de prevención y contención del COVID -19 en el Mercado Central de Abastos, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 10246-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/yzr)
Nro. Emisión: 13676 (L530 - 2021) Elab:(U71121 - C600)



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO ROJAS Yessenia
Maricela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 15:41:36 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GDXXIGH**

